



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 10-05-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000232. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL

TORNEO DE PING PONG “CONDE DUQUE DE OLIVARES.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000231. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL

TORNEO DE TENIS “JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA”.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000229. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL

TORNEO DE FÚTBOL SALA “CONDE-DUQUE DE OLIVARES”.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000228. BASES REGULADORAS DE LA XXV CARRERA POPULAR VILLA DE OLIVARES.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000219. BASES REGULADORAS DEL X CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA 2024”.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000214. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ANIMACION DE TEATRO DE CALLE EN EL BARROCO.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N^o 2024/PGJ-01/000003. APROBACION DE FACTURA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS EN CENTRO DE DÍA.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N^o 2024/CTT-01/000008. APROBACION FACTURA POLIZAS DE SEGUROS.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N^o 2022/DUR_01/000003. PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN LA PARCELA SITA EN POLÍGONO 10, PARCELA 98, LOS RUBIALES.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (10-05-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día diez de mayo de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000232. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE PING PONG “CONDE DUQUE DE OLIVARES.

Con motivo de la celebración del Torneo de Ping Pong “Conde Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de tenis

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de ping pong que organiza la Delegación de Deportes.
2. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000 48021
3. Condiciones a reunir por los participantes inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno la aprobación de estas bases reguladoras del torneo. Por tanto, la Delegación de Deportes la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras del torneo de ping pong “Conde Duque de Olivares”

BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE PING PONG “CONDE DUQUE DE OLIVARES”

Con motivo de la celebración del torneo de ping pong “Conde Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de ping pong.

- 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de ping pong que organiza la Delegación de Deportes.
- 2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:
 - Única: para poder participar en el torneo de tenis “Conde Duque de Olivares” será requisito imprescindible tener los 18 años cumplidos (nacidos en 2006 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2024. Dicha categoría no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres.
- 3.- Todas aquellas personas que deseen participar en el torneo de ping pong deberán estar inscritos previamente.
- 4.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de ping pong será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo, rellenando la solicitud para tal efecto. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 22 de mayo de



2024 y se extenderá hasta el viernes 31 de mayo de 2024 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

- a) **Coste de inscripción:** la inscripción al torneo tiene un coste de 2€ por persona, tal y como viene recogido en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.
- b) **Lugar de inscripción:** la inscripción al torneo de ping pong se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 21:00 de forma ininterrumpida o a través de email en deporte@olivaresweb.es
- c) **Persona responsable:** en caso de ser la persona ganadora o ganador se requerirá la documentación necesaria para poder recibir el premio económico.

6.- Desarrollo del torneo: el Torneo de Ping Pong “Conde Duque de Olivares” se desarrollará en el interior del Pabellón Municipal de Deportes “Juan Ramón López García”, en la pista habilitada a tal efecto. Los partidos correspondientes se llevarán a cabo los miércoles y viernes en horario de 20:00 a 22:00; pudiéndose extender dicho horario a otros días y otras horas en función de la cantidad de participantes inscritos finalmente y en función de la disponibilidad de la instalación.

7.- Vencedor del partido: se establece que la persona vencedora del encuentro será aquella que alcance en primer lugar los 2 sets. El conteo y resultado de los partidos serán llevados por los propios jugadores, no siendo necesaria la presencia física de una persona que se encargue del arbitraje.

8.- Reglamento: el reglamento que se aplicará será el propio del tenis de mesa, el cual rige las competiciones que lleva a cabo la RFETM y cuyas bases se pueden consultar tanto en la web de dicha Federación, así como en el Reglamento General de la RFETM.

9.- Cuantía de los premios: se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

- PRIMERA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 80€
- SEGUNDA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 50€

10.- Otorgamiento de premios: la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N°. - _____

MODALIDAD

TORNEO FÚTBOL SALA TORNEO DE TENIS TORNEO PING PONG

NOMBRE DEL EQUIPO/PARTICIPANTE: _____

D.^a _____

EDAD: _____

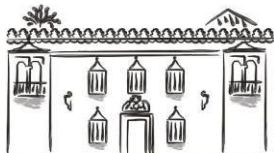
DOMICILIO _____ DE _____

TELÉFONO _____

D.N.I. _____

La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría, Intervención y Deportes para su publicación y efectos.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000231. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE TENIS “JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA”.

Con motivo de la celebración del Torneo de tenis “Juan Ramón López García” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de tenis

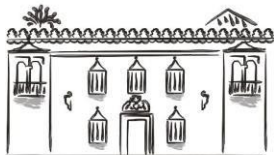
- d. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de tenis que organiza la Delegación de Deportes.
- e. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000 48021
- f. Condiciones a reunir por los equipos inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno la aprobación de estas bases reguladoras del torneo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras del torneo de tenis “Juan Ramón López García” cuyo texto se acompaña en el siguiente anexo.

BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE TENIS “JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA”

Con motivo de la celebración del torneo de tenis “Juan Ramón López García” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de tenis.

- 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de tenis que organiza la Delegación de Deportes.
- 2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a. Única: para poder participar en el torneo de tenis “Juan Ramón López García” será requisito imprescindible tener los 14 años cumplidos (nacidos en 2010 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2024. Dicha categoría no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres.

3.- Todas aquellas personas que deseen participar en el torneo de tenis deberán estar inscritos previamente.

4.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de tenis será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo, rellenando la solicitud para tal efecto. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 22 de mayo de 2024 y se extenderá hasta el viernes 31 de mayo de 2024 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

a. **Coste de inscripción**: la inscripción al torneo tiene un coste de 6€ por persona, tal y como viene recogido en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.

b. **Lugar de inscripción**: la inscripción al torneo de tenis se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a sábado de 10:00 a 22:00 de forma ininterrumpida o a través de email en deporte@olivaresweb.es

c. **Persona responsable**: en el momento de formalizar la inscripción al torneo y si la persona participante es menor de edad, se requerirá que la madre, el padre o bien un tutor legal, dé su consentimiento expreso para que dicho participante pueda formar parte del torneo y además ser quien reciba el premio económico en caso de alzarse su representado con el campeonato o subcampeonato.

6.- Desarrollo del torneo: el Torneo de Tenis “Juan Ramón López García” se desarrollará en las pistas habilitadas para tal deporte en el Complejo Polideportivo Municipal “Juan Ramón López García” de Olivares. Los horarios de los partidos serán previamente acordados con las personas participantes, intentando ajustarnos a la disponibilidad de los deportistas.

7.- Vencedor del partido: se establece que la persona vencedora del encuentro será aquella que alcance en primer lugar los 2 sets. El conteo y resultado de los partidos serán llevados por los propios jugadores, no siendo necesaria la presencia física de una persona que se encargue del arbitraje.

8.- Reglamento: el reglamento que se aplicará será el propio del tenis, el cual rige las competiciones que lleva a cabo la RFET y cuyas bases se pueden consultar tanto en la web de dicha Federación, así como en el Reglamento General de la RFET.

9.- Cuantía de los premios: se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

b. PRIMERA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 180€

c. SEGUNDA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 100€

10.- Otorgamiento de premios: la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º. - _____

MODALIDAD

- TORNEO FÚTBOL SALA TORNEO DE TENIS TORNEO PING PONG

NOMBRE DEL EQUIPO/PARTICIPANTE: _____

D./^a _____

EDAD: _____

DOMICILIO _____ DE _____

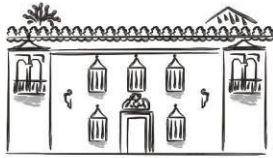
TELÉFONO _____

▪ _____

La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, _____ de _____ de 2024



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Fdo.:



SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaria, Intervención y Deportes para su publicación y efectos.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000229. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE FÚTBOL SALA “CONDE-DUQUE DE OLIVARES”.

Con motivo de la celebración del Torneo de fútbol Sala “Conde-Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de fútbol sala.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de fútbol sala que organiza la Delegación de Deportes.
2. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000 48021.
3. Condiciones a reunir por los equipos inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno la aprobación de estas bases reguladoras del torneo. Por tanto, la Delegación de Deportes propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras del torneo de fútbol sala “Conde Duque de Olivares” cuyo texto se acompaña en el siguiente anexo.

**BASES REGULADORAS DEL
TORNEO DE FÚTBOL SALA
“CONDE-DUQUE DE OLIVARES”**

Con motivo de la celebración del torneo de fútbol sala “Conde-Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de fútbol sala.

- 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de fútbol sala que organiza la Delegación de Deportes.
- 2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:
 - **Adulta:** para poder participar en el torneo de fútbol sala “Conde- Duque de Olivares” será requisito imprescindible tener los 16 años cumplidos (nacidos en 2008 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2024. Dicha categoría adulta no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres y los equipos pueden ser masculinos, femeninos o mixtos.
- 3.- Todos aquellos equipos que deseen participar en el torneo de fútbol sala deberán estar inscritos previamente.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.- Participantes: para que un equipo pueda participar en dicho torneo, se establece un número mínimo y máximo de jugadores/as, estableciéndose el mínimo necesario en 6 y el máximo en 15.

5.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de fútbol sala será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 22 de mayo de 2024 y se extenderá hasta el viernes 31 de mayo de 2024 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

a) **Coste de inscripción**: la inscripción al torneo tiene un coste de 60€ por equipo, tal y como viene recogida en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.

b) **Lugar de inscripción**: la inscripción al torneo de fútbol sala se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a sábado de 10:00 a 22:00 de forma ininterrumpida o a través de email en deporte@olivaresweb.es

c) **Persona responsable**: en el momento de formalizar la inscripción al torneo, se requerirá que uno de las personas integrantes de dicho equipo sea nombrado como capitán o capitana, con motivo de ser el nexo de unión entre la organización del torneo y su equipo a efectos de comunicación, intermediación y además ser quien reciba el premio económico en caso de alzarse su equipo con el campeonato o subcampeonato.

6.- Desarrollo del torneo: el Torneo de Fútbol Sala “Conde-Duque de Olivares” se desarrollará en el interior del Pabellón Municipal de Deportes “Juan Ramón López García”, en la pista habilitada a tal efecto. Los partidos correspondientes se llevarán a cabo los miércoles y viernes en horario de 20:00 a 22:00; pudiéndose extender dicho horario a otros días y otras horas en función de la cantidad de equipos inscritos finalmente.

7.- Duración del partido: se establece que la duración del partido será de 2 periodos de 22 minutos cada uno a tiempo corrido, es decir, sin detener el reloj cuando el juego esté parado. La persona encargada del arbitraje podrá añadir algún minuto o minutos extra si lo considera conveniente antes del final de cada periodo y previo aviso a ambos equipos.

8.- Reglamento: el reglamento que se aplicará será el propio del fútbol sala, el cual rige las competiciones que lleva a cabo la Liga Nacional de Fútbol Sala y cuyas bases se pueden consultar tanto en la web de la LNFS como en el Reglamento General de la RFEF.

9.- Cuantía de los premios: se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

- PRIMER CLASIFICADO (EQUIPO CAMPEÓN): trofeo + 200€
- SEGUNDO CLASIFICADO (EQUIPO SUBCAMPEÓN): trofeo + 100€

10.- Otorgamiento de premios: la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º. - _____

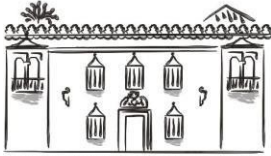
MODALIDAD

- TORNEO FÚTBOL SALA** **TORNEO DE TENIS**
 TORNEO PING PONG

NOMBRE DEL EQUIPO: _____

D.ª _____

EDAD: _____



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

DOMICILIO _____ DE _____

TELÉFONO _____



D.N.I. _____

La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, _____ de _____

de 2024

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaria, Intervención y Deportes para su correcta publicación y efectos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000228. BASES REGULADORAS DE LA XXV CARRERA POPULAR VILLA DE OLIVARES.

Con motivo de la XXV Edición de la Carrera Popular Villa de Olivares para el próximo 27 de octubre de 2024;

Esta concejalía propone la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la XXV Carrera popular Villa de Olivares:

XXV CARRERA POPULAR “Villa de Olivares”

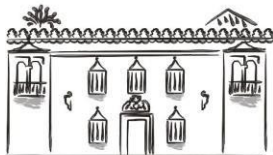
Estimados deportistas: El próximo día 27 de octubre celebraremos la **XXV CARRERA POPULAR**, en nuestro municipio.

BASES – REGLAMENTO

1. Se celebrarán seis pruebas, con salida y meta en el Recinto Ferial de Olivares. Este año se vuelve a realizar una prueba **NO COMPETITIVA** para caminar, de una vuelta (5000 mtrs) al mismo circuito que la carrera principal; con salida a continuación de la primera prueba.

2. Las pruebas se iniciarán a partir de las 10:00 de la mañana, para las categorías y en el orden siguiente:

Categoría	Edad Nacidos/as	Distancia	Orden	Nº vueltas
-----------	--------------------	-----------	-------	------------



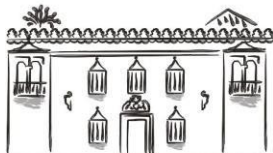
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Veterano D	De 1969 y anterior	10.000 m.	1ª	2
Veterana D	De 1974 y anterior	10.000 m.	1ª	2
Veterano C	De 1970 a 1974	10.000 m.	1ª	2
Veterana C	De 1975 a 1979	10.000 m.	1ª	2
Veterano B	De 1975 a 1979	10.000 m.	1ª	2
Veterana B	De 1980 a 1.984	10.000 m.	1ª	2
Veterano A	De 1980 a 1984	10.000 m.	1ª	2
Veterana A	De 1985 a 1989	10.000 m.	1ª	2
Senior Masc.	De 1985 a 2004	10.000 m.	1ª	2
Senior Fem.	De 1990 a 2004	10.000 m.	1ª	2
Junior	De 2005 a 2007	10.000 m.	1ª	2
Cadete	De 2008 a 2009	2.400 m.	2ª	2
Infantil	De 2010 a 2011	2.400 m.	2ª	2
Alevín	De 2012 a 2013	1.500 m.	3ª	1
Benjamín	De 2014 a 2015	1.500 m.	4ª	1
Prebenjamín	De 2016 a 2018	1.000 m.	5ª	1
Pitufos	De 2019 y posterior	580 m.	6ª	1

INSCRIPCIONES-INFORMACIÓN

3. Se establecerá un máximo de 400 participantes en la prueba absoluta (10000 metros); siendo el tiempo de corte para dicha prueba de 1 hora 15 minutos desde el comienzo de la misma.
4. La cuota de inscripción será de 6€ para la primera carrera, 6€ para la prueba de caminantes y de 2,50 € para las restantes. Las inscripciones podrán efectuarse a partir de las fechas abajo reseñadas o hasta alcanzar el límite de participantes fijado por la organización de la siguiente forma:
 - a) Mediante la plataforma digital: corredorespopulares.es, entrando en la siguiente dirección www.corredorespopulares.es/inscripciones.php donde, además de inscribirte online, encontrarás toda la información de la carrera. Por esta vía, el plazo de inscripción será desde el 19/08/24 al 25/10/24.
 - b) **Presencialmente, en el pabellón Municipal de Olivares**, en horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, desde 16/09/24 al 25/10/24.
 - c) Aquellos corredores que deseen tener sus **dorsales personalizados** tendrán que inscribirse antes del 18/10/24, pudiendo recoger su dorsal en el Pabellón municipal de Olivares a partir del 23/10/24 o el mismo día de la prueba hasta una hora antes del inicio, en el Recinto Ferial (zona de Salida /Meta). Los dorsales gestionados mediante inscripción presencial se podrán retirar en el acto, en este caso, no podrán ser personalizados y si lo desea personalizado se recogerán a partir del 23/10/24 o el mismo día de la prueba hasta una hora antes del inicio.
 - d) Información: **95 571 88 72 - 630 446 551** de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas.
5. La Organización no se responsabiliza de los corredores-as que participen sin contar con la edad reglamentaria, o que lo hagan sin dorsal, no admitiéndose inscripción alguna sin las edades correctas. Asimismo, la Organización declina toda responsabilidad sobre cualquier daño que puedan sufrir las corredoras y corredores, al igual que cualquier persona que se encuentre viendo el evento.
6. Todo corredor/a con categoría falseada, cambio de dorsal, etc., será automáticamente descalificado.
7. Habrá controles intermedios en el recorrido, debiéndose pasar por ellos para figurar en la clasificación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



8. A lo largo del recorrido se dispondrán dos puestos de avituallamiento con agua (hidratación) para la carrera de 10 Km. Una vez finalizada la prueba, habrá una **mochila de avituallamiento** con fruta, agua... para todos los participantes sea la modalidad que sea, así como servicio de guardarropa en la salida y vestuarios – duchas en el campo de fútbol. Además, habrá **camisetas técnicas conmemorativas de edición especial por el XXV aniversario para TODOS los participantes.**

9. Durante la celebración de la prueba, se dispondrá de los Servicios Médicos necesarios.

10. Los únicos vehículos que podrán seguir la prueba serán los expresamente autorizados por la Organización.

11. Las reclamaciones e impugnaciones serán competencia exclusiva de la Organización, e inapelables.

12. **Trofeos y premios:** (*)

a. Trofeo a los tres primeros clasificados de cada categoría y sexo.

b. Trofeo para el primer corredor y corredora local de cada carrera (nacidos, empadronados o residentes). No acumulable: prevalece el siguiente orden: General, Premio por categoría y premio local

c. Trofeo para él y la corredor/a más veterano/a.

d. Premio al Club/Entidad con mayor número de participantes en meta, sumadas todas las carreras.

e. **Premio en metálico:**

Primer Clasificado	150 €
Primera Clasificada	150 €
Segundo Clasificado	80 €
Segunda Clasificada	80 €
Tercer Clasificado	50 €
Tercera Clasificada	50 €

f. **Premio en metálico** para el ganador **200 €** y para la ganadora **200 €** de la primera carrera, si mejoran la marca de esta prueba:

RÉCORD 10 KMS MASCULINO:

- Bidal Marhoum: 29'55" en el año 2022



RÉCORD 10 KMS FEMENINO:

- Raquel Gómez Martín: 35'17" en el año 2016

g. Los trofeos no son acumulables y se entregarán una vez confeccionadas las listas definitivas de ganadoras y ganadores.

(* **IMPORTANTE:** Para poder recibir el ingreso de los premios económicos se hace indispensable presentar los siguientes documentos a la Organización de la XXV Carrera Popular "Villa de Olivares":

- Documento acreditativo que certifique que dicha cuenta bancaria pertenece a la persona merecedora del premio en cuestión (expedido por la entidad bancaria en cuestión).
- Fotos del anverso y del reverso del Documento Nacional de Identidad original de la persona merecedora del premio en cuestión.

INFORMACIÓN SOBRE LA CAMINATA

13. La prueba consistente en una caminata de 5 kms tendrá un carácter lúdico y participativo, obviando por completo el afán de competición.

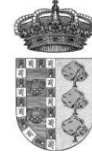
14. Dicha prueba constará de una sola vuelta al circuito de la carrera principal, siendo la salida de la caminata inmediatamente después de la salida de la prueba absoluta.

15. Las y los caminantes irán identificadas/os con dorsal, posibilitando un listado con el orden de entrada en meta; así como obtendrán camiseta conmemorativa de la prueba.

16. Podrá inscribirse toda aquella persona nacida en el año 2007 o con anterioridad.

17. Las personas que participen en la prueba de caminata, **habrán de facilitar el avance de aquellas personas que se encuentren participando en la prueba absoluta**, para ello recomendamos que se camine pegados a los lados del circuito, dejando suficiente espacio por el centro del mismo para que las corredoras y corredores puedan adelantar con facilidad.

18. Con el fin de no entorpecer la prueba absoluta, queda prohibido caminar acompañados de mascotas, así como con carritos porta-bebés u otros objetos que puedan obstaculizar el normal desarrollo de la carrera principal.



19. Se establece un tiempo máximo para la caminata de 1 hora y 15 minutos desde el comienzo de la misma.
20. Límite de inscripciones para la caminata: 100 participantes.
21. Todos los participantes inscritos, por el mismo hecho, aceptan el presente Reglamento, prevaleciendo el criterio de la Organización en caso de dudas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría, Intervención y Deportes para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000219. BASES REGULADORAS DEL X CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA 2024”.

Desde la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares se viene organizando el evento denominado Certamen de Canción Española “Olivo de Plata”, con el objetivo de impulsar y difundir el género musical de la copla y canción española, que tiene un importante arraigo en nuestro pueblo.

Con ese objetivo se organiza el citado Certamen, en el que vienen participando numerosos/as artistas de esa disciplina artística, provenientes de distintas provincias andaluzas, principalmente.

Así pues, se han elaborado las correspondientes Bases Reguladoras del X Certamen para que sean aprobadas por la Junta de Gobierno, y posteriormente seguir con su tramitación administrativa correspondiente y darle la máxima difusión posible.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras del X Certamen de Canción Española “Olivo de Plata 2024” y Anexo I, cuyo textos íntegros se acompañan a esta Propuesta.

Segundo.- Publicar las citadas Bases en la página web municipal, portal de transparencia municipal, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para conocimiento general.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL
X CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA
“OLIVO DE PLATA” 2024**

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la celebración del X Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2024.

SEGUNDA. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

El X Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2024 de Olivares se celebrará, en dos semifinales y la final, en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (sede del Ayuntamiento, Plaza de España 3).



- **Semifinales:** se celebrarán los días 13 y 20 de julio.

Darán comienzo a las 21:00 horas, debiendo estar las personas participantes a las 18:00 horas para probar sonido y realizar el sorteo de actuación, que se realizará una hora antes del comienzo.

- **Final:** se celebrará el día 27 de julio y dará comienzo a las 21:30 horas.

Si existiese motivo imprevisto u otra circunstancia de fuerza mayor que conlleve la suspensión del Certamen, esta deberá ser comunicada a las personas participantes con suficiente antelación.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES.

1.-Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos, a la celebración de la primera semifinal y dentro del plazo establecido en la Base Cuarta.

2.-Mediante el Jurado Técnico constituido al efecto serán elegidas las 10 personas participantes como máximo que participarán en cada una de las dos semifinales.

3.-Las personas participantes serán informadas a partir del 20 de junio del día que les haya tocado participar. La no presentación de la persona participante el día asignado significará la renuncia a participar en el Certamen.

4.-Las personas participantes vendrán provistas de los correspondientes playbacks de los 5 temas elegidos por ellas mismas en su inscripción. En las semifinales cada persona participante interpretará dos temas, puntuando ambos.

En la final del Certamen, cada persona participante interpretará 2 temas obligatorios, puntuando ambos: un tema con playback facilitado por cada participante en una primera ronda y en la segunda ronda un tema acompañado por un piano.

En el caso de coincidencia en los temas con otras personas participantes se procedería a su SORTEO, aunque bien se intentaría solucionar con ellas antes del día de la semifinal o final.

5.-Las personas participantes que pasen a la FINAL del día 27 de julio serán comunicadas el día 24 de julio.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL CERTAMEN.

1.-El plazo de inscripción en el X Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2024, estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y hasta el 15 de junio de 2024.

2.-Las personas interesadas en participar en este X Certamen deberán presentar el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, adjuntando fotocopia del DNI y una prueba de voz o vídeo, en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares o a través de la sede electrónica <https://sede.olivares.es/>.

3.-Los temas a interpretar serán de libre elección, pero siempre dentro de las pautas de la canción española.

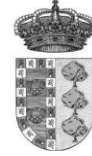
QUINTA.- JURADO Y PREMIOS.

1.-Se constituirá un Jurado Técnico, compuesto por 3 personas cualificadas, que será designado por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Olivares. Este Jurado Técnico será el encargado de seleccionar a las personas concursantes para las semifinales, y posteriormente para la gran final.

2.-El fallo del Jurado Técnico será INAPELABLE, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.

3.-Se establecerán los siguientes premios:

- PRIMER PREMIO: 1200 EUROS + Trofeo OLIVO DE PLATA.



- SEGUNDO PREMIO: 600 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- TERCER PREMIO: 300 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- 1º ACCÉSIT: 200 EUROS.
- 2º ACCÉSIT: 200 EUROS.

4.-A las personas concursantes ganadoras, se les retendrá del Premio obtenido en el Concurso, el I.R.P.F. que esté estipulado por Ley.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el X Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2024, supone la total aceptación de las presentes Bases.

SÉPTIMA.- NOTAS FINALES.

a.-Las Bases del X Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2024, serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

b.-Cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del X Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

c.-Igualmente, y con objeto de una mayor difusión, se procederá a su publicación a través de los medios de comunicación y redes sociales.

d.-Cualquier circunstancia surgida a lo largo del Certamen que no esté contemplada en las presente Bases será resuelta por la Delegación Municipal de Cultura, y su Resolución será inapelable. Las consultas podrán realizarse a través del correo cultura@olivaresweb.es.

OCTAVA.- REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS).

Por establecerse así legalmente, se remiten las presentes Bases Reguladoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde se registrarán y publicarán posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000214. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ANIMACION DE TEATRO DE CALLE EN EL BARROCO.

Por memoria de Alcaldía de 09/05/2024 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente 2024/TAB_01/000214

En el objeto de contrato: OB2024 ANIMACION TEATRO CALLE FRENETIKO

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido:

La Asociación Sociocultural Frenético Teatro (sin ánimo de lucro)-Teatro y Experiencias Inversivas, surgen como iniciativa local emprendedora de artes escénicas dentro de Olivares, después de que este año se cumplan XXI Ediciones. Rigurosos en base a su documentación histórica y su formación teatral proponen espectáculos diseñados exclusivamente para Olivares Barroco conocedores fielmente del público asistente a Olivares Barroco. Su originalidad y exhaustividad nos proponen este año la presencia de Personajes pintorescos de todas las clases sociales de la época (Nobleza, Pueblo y Cómicos) que recorrerán las calles del mercado con sus ocurrencias y comedias desarrollando una interacción directa con el público.

Los personajes tendrán inspiración directa en los arquetipos de la Commedia Dell'Arte Italiana, usando muchos de ellos Mascaras artesanales y recreando pequeñas escenas cómicas(Cannovacios) en diversos puntos del Mercado. Iniciativa local de emprendimiento en las artes escénicas, rigurosos, novedosos, originales y creativos

Visto el RC hecho numero de operación 224101600

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



Primero. - La adjudicación el contrato menor a la empresa Asociación SocioCultural Frenético Teatro . CIF G-90423815 con el objeto contractual de OB2024 ANIMACION TEATRO CALLE por un importe de 6070€ + EXENTO (21% de IVA) ascendiendo a un total de 6070€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 43211-22706

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ-01/000003.APROBACION DE FACTURA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS EN CENTRO DE DÍA.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90415092 JCB 2020 CARPINTERÍA E INSTALACIONES ESPAÑA	FRA 00202024	3522	09/05/2024	7.464,65€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100623	B90415092 JCB 2020 CARPINTERÍA E INSTALACIONES ESPAÑA	7.464,65€	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS EN CENTRO DE DÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90415092 JCB 2020 CARPINTERÍA E INSTALACIONES ESPAÑA	FRA 00202024	3522	09/05/2024	7.464,65€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/CTT-01/000008 APROBACION FACTURA POLIZAS DE SEGUROS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A08171373 MGS SEGUROS Y REASEGUROS	FRA 47399411	3530	09/05/2024	12.230,38€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100722	A08171373 MGS SEGUROS Y REASEGUROS	12.230,38€	SEGURO DE EDIFICIOS PÓLIZA 32103796. PERIODO DEL 20-03-2024 AL 20-03-2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A08171373 MGS SEGUROS Y REASEGUROS	FRA 47399411	3530	09/05/2024	12.230,38€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N° 2022/DUR_01/000003. PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN LA PARCELA SITA EN POLÍGONO 10, PARCELA 98, LOS RUBIALES.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 07/06/2022 con registro de entrada n.º 4369, en el que se pone de manifiesto



que en la parcela sita en Polígono 10, Parcela 98, Los Rubiales, de este municipio cuya referencia catastral es 41067A010000980000RI, se han llevado a cabo actuaciones consistentes en la construcción de nueva planta de una edificación y se aprecia la presencia de vehículo especial para la construcción de pozos.

Visto el informe suscrito por el Arquitecto Municipal de fecha 29/06/2022, una vez realizada visita de inspección meramente visual desde la cancela de acceso a la parcela, al encontrarse esta cerrada y no localizar al denunciado, en el que se indica:

- Que las actuaciones consistentes en obras de nueva planta de edificación de una planta de 70 m² aproximadamente en suelo rústico, no cuentan con título habilitante y que son incompatibles con la normativa urbanística de aplicación vigente, debido a que la superficie de la finca es inferior a la parcela mínima establecida para la consideración de la actuación como ordinaria para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios agrícola, ganadero, forestal, cinegético o minero, así como cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica.
- Que respecto a las actuaciones relacionadas con la apertura de pozo y aprovechamiento de aguas, son compatibles con la ordenación urbanística vigente por lo que procede su legalización mediante la obtención del correspondiente título habilitante, que requerirá en todo caso las previas autorizaciones e informes administrativos necesarios que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación, advirtiéndose de que en caso de que las actuaciones pretendidas fuesen manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, sería necesaria la reposición de la realidad física alterada.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022 se ordena a D. Manuel Rodríguez Bernal, como presunto promotor y titular de la parcela la inmediata suspensión de las obras y se inicia el procedimiento de protección de la legalidad territorial y urbanística, concediendo al titular un plazo de 15 días para alegar y de dos meses para instar la legalización de las actuaciones en curso, no habiéndose recibido alegación alguna ni documentación a la fecha.

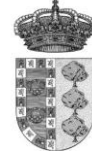
Con fecha 03/01/2024 se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, informando de la apertura de actuaciones previas tras visita de inspección.

De fecha 22/01/2024 mediante Resolución de Alcaldía n.º 110/2024, se ordena a los Servicios Técnicos la inspección urbanística de la parcela.

En consecuencia de fecha 26/02/2024 se emite informe técnico en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“que la construcción entonces iniciada se encuentra en avanzado estado de ejecución, encontrándose a falta de las carpinterías interiores de paso y de parte del zócalo de la fachada, disponiendo de una solera perimetral de mayor dimensión en la fachada principal a falta del material de acabado

- que la construcción existente es de una planta compuesta por dos cuerpos adosados, el mayor y principal con cubierta inclinada de tejas a dos aguas de dimensiones de 9.95 por



8.30 metros (82,58 metros cuadrados) y el menor con cubierta inclinada de tejas a un agua de dimensiones 2.00 por 2.25 metros (4,50 metros cuadrados) con una superficie total construida de 87.08 metros cuadrados

- que la construcción existente está convenientemente distribuida y también amueblada para su uso como vivienda, disponiendo de las siguientes estancias: salón-comedor-cocina, tres dormitorios, un aseo y un lavadero. Posee dos accesos, uno principal al salón-comedor-cocina y otro secundario al lavadero

- en el momento de la visita se observa que la instalación de fontanería carece de abastecimiento de aguas, disponiendo la cocina de instalación de gas suministrada por bombonas e instalación de tv con antena de televisión. Durante la visita el promotor me comunica verbalmente;

- que la instalación de saneamiento de la construcción existente dispone de un pozo ciego - que los agentes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir le comunicaron durante la visita que procediera por seguridad a tapar la construcción de la captación de agua subterránea, actuación que todavía no ha ejecutado”.

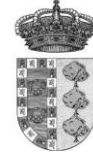
Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría de fecha 25/04/2024.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

SEGUNDO. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de

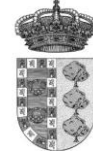


ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

TERCERO. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA) .



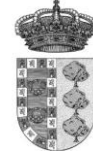
CUARTO. Según informe técnico de 29/06/22, las obras observadas de una edificación de una sola planta de unos 70 metros cuadrados aproximadamente, serían incompatibles con la ordenación del planeamiento vigente, por defecto de la superficie de la finca, de 10.591 metros cuadrados e inferior a la parcela mínima establecida de 3 has. (30.000 metros cuadrados) establecida en la “normativa particular de la zona Aljarafe-3 (ALJ-3) Rubiales”, aunque cabrían pretenderse otras actuaciones relacionadas. Transcurrido el plazo otorgado para la legalización de las actuaciones realizadas, así como determinada su incompatibilidad con el planeamiento según informe que obra en el expediente, debe procederse a la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la construcción existente.

QUINTO. El procedimiento para la reposición de la realidad física alterada se sustanciará conforme al siguiente; Iniciado el expediente y emitidos los informes técnico y jurídico, con carácter previo a la propuesta de resolución, la persona interesada dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas en los términos señalados en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Dicho trámite podrá evacuarse conjuntamente con el acuerdo de iniciación si los informes se hubieran emitido con anterioridad al mismo. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título administrativo habilitante, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas necesarias para restablecer el orden jurídico perturbado y reponer la realidad física alterada. No obstante, con carácter previo a la continuación del procedimiento de restablecimiento, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. En este caso, el procedimiento de restablecimiento seguirá suspendido. En caso de imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para restablecer y adecuar la realidad física alterada a la ordenación territorial y urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 363, y podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran ordenado, incluido el precintado de las obras, instalaciones o usos. La resolución finalizadora del procedimiento que adopte medidas de reposición o adecuación a la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración Pública actuante, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes.

SEGUNDO. Señalar que, de acuerdo con lo previsto en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, dichas actuaciones son incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por defecto de la superficie de la finca, de 10.591 metros cuadrados e inferior a la parcela mínima establecida en 3 has. (30.000 metros cuadrados) establecida en la “normativa particular de la zona



Aljarafe-3 (ALJ-3) Rubiales”.

TERCERO. Ordenar a D. Manuel Rodríguez Bernal, , el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, mediante la demolición de la construcción existente así como la correcta gestión de los residuos generados de la misma y la reposición de la configuración del terreno mediante el tapado de la captación de agua subterránea, pidiendo acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

CUARTO. El plazo para el cumplimiento de las medidas no podrá ser superior a dos meses.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de diez días.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, aprueban la urgencia del siguiente punto:

1.- EXPEDIENTE N° 2024/AYU_01/000023. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP n° 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP n° 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 10-5-2024, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, y que cumplen con los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

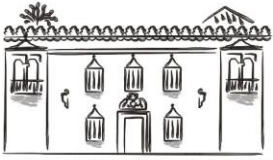
Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de mayo de 2024, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de mayo de 2024, que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de mayo de 2024, así como a la Intervención municipal.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	CUANTÍA
ROCIO	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
ANA MARIA	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
RAFAEL	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
MARIA LUISA	AYUDA ESCOLAR	560,00 €
ENRIQUE	AYUDA OFTALMOLÓGICA	145,00 €
NURIA	AYUDA OFTALMOLÓGICA	88,00 €



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



NURIA	AYUDA ODONTOLÓGICA	35,00 €
-------	--------------------	---------

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y veinticinco minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.